

ignorancia, aun en los sacerdotes mas morigerados; además se hace inútil la vida del sacerdote si carece de ciencia.

Terminaré, hermanos míos, las instrucciones sobre el sacramento del Orden, recordándoos vuestras obligaciones sobre este punto. Debeis 1.º honrar á los sacerdotes como ministros de Jesucristo y depositarios de sus misterios, que los parten el pan de la palabra, ofrecen por vosotros el santo sacrificio, os reconcilian con Dios en el tribunal de la penitencia, os distribuyen en la santa mesa el cuerpo del Señor, y os confieren los demás sacramentos. ¿Cuánto respeto, cuánta veneracion debeis tener por ellos, y particularmente por vuestros pastores? No debeis mirarlos nunca como hombres ordinarios; debeis considerarlos como vicarios de Jesucristo y respetarlos en cierto modo, como si vierais al mismo Jesucristo. Pero, me diréis, no siempre corresponde su vida á la santidad de su estado. Aunque así fuera, á vosotros no os toca el juzgarlos. A Jesucristo mismo desprecia, quien desprecia á un sacerdote y un pastor (Luc. x, 16). Si desgraciadamente vierais un sacerdote desarreglado, deberiais gemir y orar por su conversion; pero tendríais siempre que honrarle en razon del carácter de que está revestido.

2.º Obedeced á vuestros prelados y estadles sumisos como enviados de Dios: *Obedite præpositis vestris, et subjacete eis* (Hebr. xiii, 17); ya que ellos velan y han de dar cuenta de vuestras almas. (Hebr. xiii, 17): *Ipsi enim pervigilant, quasi rationem pro animabus vestris reddituri*. Proveed gustosos á su subsistencia; y ya que siembran entre vosotros bienes espirituales, ¿no es muy justo que ellos recojan un poco de vuestros bienes temporales? dice el Apóstol escribiendo á los Corintios (I Cor. ix, 11). Lo mismo repite en su primera á Timoteo (I Tim. v, 17), y quiere que sean doblemente honrados los sacerdotes que gobiernan bien, principalmente aquellos que trabajan en la predicacion de la palabra, y en la instruccion de los pueblos. Finalmente, rogad por ellos, á fin de que cumplan dignamente las obligaciones de su ministerio. Pedid á Dios con fervor que aumente el número de los buenos sacerdotes, y os dé pastores segun su corazon, que os alimenten de la ciencia de la salvacion, y os conduzcan tan sabiamente que merezcáis llegar juntamente con ellos á la felicidad eterna. AMEN.

PLÁTICA XC.

NATURALEZA

DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO.

Sacramentum hoc magnum est; ego autem dico in Christo et in Ecclesia.

Este sacramento es grande, mas yo hablo con respeto á Cristo y á la Iglesia. (Ephes. v, 32).

La Iglesia, hermanos míos, está compuesta de tres diferentes Estados, el ministerio eclesiástico, la virginidad y el matrimonio. Los dos primeros son lo que tiene mas santo y mas perfecto; pero aunque el tercero sea de un orden mucho mas inferior, no deja con todo de tener su mérito y excelencia. Trae su origen del paraíso terrenal; el mismo Dios es su autor é institutor, y quiere tambien ser su fin. Dió una esposa á nuestro primer padre (*Gen. 11*) para que fuese una ayuda semejante á él, á fin de que no siendo los dos mas que una sola carne, vivieran en una perfecta union de corazon y de espíritu para glorificarle juntos, sin que nada pudiera romper sus lazos, segun lo que dice Jesucristo en el Evangelio (*Matth. xix, 6*): *Lo que Dios ha unido, no lo desuna el hombre*. Demuestra esto que por sí es santa é inviolable aquella sociedad del hombre y de la mujer, y que solo la muerte es capaz de separarlos. Pero Jesucristo, reparador de la naturaleza decaida, le añadió un nuevo grado de santidad, elevándola á la dignidad de sacramento de la nueva ley, é hizola un manantial de gracias para los que se alisten en ella segun su espíritu y sus miras, y tengan las disposiciones requeridas. Sobre este fundamento dice el apóstol (*Hebr. xiii, 4*): *Sea honesto en todos el matrimonio, y el lecho conyugal sin mancilla*. Eso es

tambien lo que me propongo inculcaros en las instrucciones que sobre este asunto voy á empezar.

Entiéndese por matrimonio la union conyugal del hombre y de la mujer, contraida entre dos personas que sean capaces de ella segun las leyes; union que les obliga á vivir inseparablemente juntas, con designio de multiplicar el número de los verdaderos adoradores de Dios por una legitima posteridad. Llámase *union conyugal*, como si dijéramos un yugo comun: *conjugium, quasi commune jugum*, porque las cargas del matrimonio deben ser comunes entre el marido y la mujer; cada uno debe contribuir por su parte á soportarlas en paz.

Por estas palabras *vivir inseparablemente juntos*, se distingue el matrimonio de todas las demás sociedades, en que personas de diferente sexo pueden unirse en un comercio ó tráfico, tan solo por tiempo limitado, como en un contrato de sociedad; en vez que el matrimonio es indisoluble, porque es un contrato permanente y fijo, que no puede romperse mas que por la muerte de uno de los contrayentes.

Añádese que es la union del hombre y de la mujer, y no de los hombres y de las mujeres, para excluir la poligamia; porque el marido no debe tener mas que una mujer, y la mujer un solo marido. Dicese tambien que dicha union se hace entre personas *capaces segun las leyes*, porque no pueden casarse entre sí toda especie de personas. No pueden casarse los parientes hasta el cuarto grado inclusive, segun ordena la Iglesia; no pueden los religiosos en razon de los votos solemnes que les obligan al celibato; no pueden los sacerdotes, porque en su ordenacion se sometieron voluntariamente á la ley de la Iglesia que les prohíbe el matrimonio. Dicese en fin que no debe efectuarse dicha union mas que con el designio de *aumentar con legitima posteridad el número de los adoradores de Dios*, porque todos los demás fines, sea de interés, sea de pasion, son indignos de una union que debe ser santa en todo, y son contrarios á las intenciones del Criador.

En cuanto á la naturaleza del matrimonio, consiste, segun enseña el Catecismo del concilio Tridentino (*Catech. Conc. Trid. de Matrim. sacr. n.º 6*), en el vínculo perpetuo que une inseparablemente á dos esposos, y que resulta del consentimiento que se

dieron mutuamente en faz de la Iglesia, y no en este consentimiento mismo. Hé aquí la razon de ello. No puede consistir la esencia de una cosa permanente en una accion que no es mas que pasajera y transitoria: ahora bien, el consentimiento es una accion que pasa y no dura mas que un instante; el matrimonio, al contrario, es un empeño estable y permanente que dura tanto como la vida de uno de los dos contrayentes. La esencia del matrimonio consiste pues en ese empeño, en ese perpétuo lazo que resulta del consentimiento de las dos partes.

Débense distinguir tres cosas en el matrimonio: *la ley natural del matrimonio, el contrato civil, la sancion dada por la Religion, ó el sacramento*. La ley natural del matrimonio puede existir sin contrato civil y sin sacramento. Parece sola haber arreglado el consorcio de Adán y Eva; ella sola arregla tambien el matrimonio de los salvajes errantes, que carecen casi siempre de contrato civil, por no intervenir estipulacion alguna de interés entre personas que nada poseen: sin embargo estos matrimonios son muy válidos.

En muchos pueblos idólatras que tienen una legislacion, no se encuentra mas que la ley natural del matrimonio y el contrato civil. Entre los cristianos católicos se encuentran la ley natural del matrimonio, el contrato civil y la sancion de la Religion ó el sacramento.

Hay una completa distincion entre la ley natural del matrimonio y el contrato civil del matrimonio. Es de la mayor trascendencia la omision que han hecho de ella los filósofos modernos, y ha venido á ser un manantial de errores. Con efecto, entre las obligaciones que pueden ligar á los hombres, se deben distinguir las que resultan de un pacto absolutamente libre ó de institucion social. Las obligaciones naturales no se han dejado á la disposicion arbitraria de los hombres; son leyes supremas é inviolables, anteriores á todas las convenciones sociables; porque la natureleza es antes que todo: ellas son sobre todo superiores á las voluntades, á los caprichos de los hombres, precisados siempre á acatarlas y nunca libres de sustraerse de ellas. Tales son las obligaciones de los padres hácia sus hijos, y de estos para con sus padres, y de los consortes entre sí.

Proviendo las obligaciones de un pacto absolutamente libre, cesan cuando viene á faltar una de las partes. Tal es la naturaleza de los contratos ordinarios, disolubles en varios casos, sea por vo-

luntad de las partes, sea por falta de cumplimiento de las condiciones principales.

Por haber confundido las obligaciones que provienen de convenciones puramente sociales, y las que se derivan de las leyes naturales, ha habido mucho extravío en estos últimos tiempos acerca de la fuerza de las obligaciones matrimoniales, asimilándolas á los contratos ordinarios, en que muchas veces quedan libres las partes, cuando rompe las estipulaciones una de ellas. Se ha dicho: *Debe por sí mismo romperse el matrimonio, cuando el marido ó la mujer falta á sus obligaciones.* Así sucedería sin duda alguna, si fueran estas obligaciones el resultado de una simple convencion, de un contrato puramente arbitrario entre los esposos; pero si las leyes del matrimonio son naturales é indestructibles, muy falsamente se dice que ellas están al arbitrio de los hombres, y que pueden desentenderse de ellas.

Dios es el autor del contrato natural del matrimonio. Jesucristo mismo lo aseguró á los fariseos, cuando les dijo (*Matth. XIX, 4*) que el Criador formó los dos sexos con este intento: *Non legistis, quia qui fecit hominem ab initio, masculum et feminam fecit eos?* Se lee en el Génesis que el Todopoderoso, despues de haber formado á Adán á su imágen y semejanza, le envió un sueño misterioso durante el cual le quitó una de sus costillas con la que formó á Eva, la primera muger, y se la presentó al despertarse. Al verla Adán exclamó en un arrebato todo divino (*Gen. 11, 23*): *Esto es hueso de mis huesos, y carne de mi carne;... por cuya causa dejará el hombre á su padre, y á su madre, y estará unido á su muger.* Bendijoles Dios despues y les dijo: *Creced y multiplicaos, y llenad la tierra, crecite et multiplicamini, et replete terram* (*ibid. et sequent.*).

Es pues muy santo en su origen el matrimonio, hermanos míos, puesto que en la ley de naturaleza, quiso el mismo Dios que tuviera el hombre una muger que, como compañera inseparable y fiel, le auxiliase en todas sus necesidades, tomase parte en sus disgustos como en sus goces, le consolase en sus cuitas, y le aliviase en sus enfermedades: *Faciamus ei adjutoriam simile sibi.* Si infames herejes condenaron tiempo atrás el matrimonio como un estado malo, los doctores mas santos de la Iglesia se señalaron en probar su santidad, demostrando sobre todo que Dios lo instituyó desde la cuna del mundo, y antes que se cometiera el pecado.

« Escuchad, personas casadas, decia san Juan Crisóstomo, medi-

» tad bien lo que dice la Escritura de la virtud de Henoc que, como
» vosotros, estuvo enlazado en los vínculos del matrimonio, y no os
» imagineis que vuestro estado os impida el ser agradables á los ojos
» de Dios. Ese santo varón á la edad de sesenta y cinco años engen-
» dró á Matusalé: tuvo aun hijos é hijas durante trescientos años; sin
» embargo la Escritura repite por dos veces, que con tan gran nú-
» mero de hijos, agradó á Dios (*Gen v, 24*), *et ambulavit cum*
» *Deo.* No es pues el matrimonio lo que os impide el ser santos.
» Henoc fué de la misma naturaleza que vosotros: no habia leído la
» ley, puesto que en su tiempo no estaba escrita. Mucho tiempo des-
» pues vino Moisés; se santificó sin embargo en el uso del matrimo-
» nio, guardando aquella ley natural que grabó Dios en todos los
» corazones con caracteres invisibles: la sola rectitud de su corazón
» le hizo veces de regla y de ley. ¿Quién os impide pues de vivir
» santamente en la ley evangélica, que incesantemente teneis delan-
» te de los ojos? Velad exactamente sobre vosotros mismos; escuchad
» lo que os dice la ciencia, lo que os inspira la gracia de Dios; ex-
» perimentaréis que ni las obligaciones del matrimonio, ni el cuidado
» de proveer á vuestros hijos os impedirán de ser fieles á Dios, y de
» gustarle en todo. El matrimonio no es obstáculo para la verda-
» dera piedad, como pretendieron algunos hereges; todos los santos
» patriarcas y muy santos profetas se casaron por orden expresa
» del Señor. » Isaías fué casado, y no le impidió esto el hacerse
» gran profeta, lleno del espíritu del Señor. Moisés fué casado, y no
» dejó de ser el gran legislador por excelencia, y el caudillo del
» pueblo de Dios. Abraham fué casado, y por medio de su mujer llegó
» á ser el padre de los creyentes. La generosa madre de los Maca-
» beos fué gloriosamente bendita en los frutos de su consorcio, pues
» que haciéndose superior á su sexo, exhortó sus siete hijos á morir
» antes que ser infieles al verdadero Dios. En la ley de gracia, san
» Pedro habia sido casado; no dejó por eso de ser escogido por Jesu-
» cristo para ser cabeza de su Iglesia.

Todos estos ejemplos demuestran, hermanos míos, que el matrimonio es en sí un estado santo. Si los hombres carnales lo desdoran con su desenfrenada vida, es porque se apartan del fin de su institución; y como el abuso que se hace de las mejores cosas, no hace criminal su uso moderado, seria muy injusto condenar el estado del matrimonio, por haber malos cristianos que tienen la desgracia de pervertirse en él. Si es difícil salvaros en el estado, no proviene mas que de vosotros la dificultad. Meditad la ley de Dios; domad

vuestras pasiones y guardaos mucho de seguir las ciegamente: lo podréis con la gracia de Dios. Pedídsela, pues, seguros de que con su amparo, todo se os hará fácil y suave, llevaréis una vida sin mancha en el matrimonio, y seréis participantes de la vida eterna. AMEN.

PLÁTICA XCI.

INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO.

DIVORCIO.

Quod Deus conjunxit, homo non separet.

Lo que Dios ha unido no lo desuna el hombre. (Matth. XIX, 6.)

LA Religión cristiana, hermanos míos, debió sin duda sus triunfos y rápida propagación á la divinidad de sus dogmas, sostenida por un sinnúmero de prodigios y milagros; pero los triunfos que alcanzó sobre el corazón de las naciones provinieron también de la sabiduría de su moral, más casta que la de los filósofos, y la más á propósito para hacer reinar la virtud. Uno de los más bellos rasgos de dicha moral es la superioridad que ha dado al matrimonio de los cristianos sobre el de los paganos. Entre estos últimos la unión de sexos, sometida á reglas variables, se terminaba muy á menudo por vergonzosos divorcios, con que abiertamente se quebrantaba la fe conyugal. La perpetuidad del matrimonio dependía de las costumbres privadas de los cónyuges; y si la mayor parte se sometía á ella, no era más que por voluntaria elección, dictada no obstante por la naturaleza, y seguida de todos aquellos que no habían arrojado de sí todas sus luces. Sin embargo ningún legislador había osado trazar su principio: al solo Evangelio de Jesucristo tocaba el recordarlo á los hombres; y, por efecto de ese excelente principio, llegaron pronto las costumbres de los cristianos á una elevación, á una santidad

que pasmó á los infieles y falsos sabios de la antigüedad. Pero lo más sorprendente todavía, hermanos míos, es que la ley sobre la indisolubilidad del matrimonio establecida por Jesucristo, es mirada por nuestros filósofos modernos como impracticable y demasiado severa, aunque exista en el cristianismo desde diez y ocho siglos, y haya sido siempre querida por la virtud aun la más ordinaria, y la dulce costumbre de todos los corazones honrados. ¡Ojalá que hoy, confirmándose en los antiguos principios de la fe, pudiera yo excitar en vuestros corazones una justa indignación contra esos nuevos sistemas que atacan uno de sus dogmas fundamentales!

1.º En el estado de naturaleza, es el matrimonio una institución establecida por el Criador, cuyo fin es formar una sociedad entre hombre y mujer, y perpetuar el género humano con hijos, fruto de esta unión. Conforme á esta definición muy sencilla y tomada en los elementos de la cosa, digo que es indisoluble el matrimonio bajo el doble concepto de la sociedad de los esposos y de la procreación de los hijos.

Y desde luego no puede ser perfecta una sociedad sino en cuanto se persevera en ella, y que nada puede disolverla. Si puede anularse el matrimonio á gusto de los consortes, nada hay positivo ni estable. Si puede romperse el matrimonio, á menudo se verá interrumpida la procreación de los hijos, descuidada su subsistencia, y sin cesar comprometida su seguridad individual. Repártanselos los esposos como vil ganado, ultrajando la naturaleza, serán privados unos de la vigilancia y fuerza del padre, otros de los cuidados atentos de la madre; y ordinariamente desgraciados todos.

Por otra parte las principales obligaciones del matrimonio no provienen ni de las instituciones humanas, ni de la convención arbitraria de los consortes; hacen parte de las leyes naturales, las que son inmutables é independientes de las legislaciones humanas. ¿Quién se atreverá á negar que exista alguna de esas leyes naturales para el primero y más grande acto de la naturaleza? La forma del matrimonio, en las varias naciones, es de eso una prueba incontrastable.

La primera de esas leyes consiste en la *unidad* del matrimonio, es decir, en la unión de un solo hombre y una sola mujer. Si tuviera el hombre varias esposas, ó la mujer varios maridos, sería viciosa su sociedad; no podría subsistir con armonía, por estriber el prin-

cipio de dicha sociedad sobre una reciprocidad de derechos y deberes, que no puede existir entre uno y varios.

La *indisolubilidad* es el segundo carácter del matrimonio bajo las dos relaciones esenciales de que hablé ya, la de sociedad de los esposos, y la de la ventaja de los hijos. Crió Dios al hombre débil, aislado, rodeado de necesidades y enfermedades; necesita pues una ayuda, un patrono. Es la mujer el apoyo del hombre, y el hombre el patrono de la mujer. No solamente pues es cordura sino aun una necesidad para ellos que hagan entre sí una alianza insoluble, por la que se juren fidelidad y amparo. Esa alianza es el matrimonio. Desde entonces las penas, las desgracias, los gozes y la fortuna son puestos en comun para esa sociedad, que debe subsistir mientras haya males que temer, es decir, toda la vida. El abandono que del otro hiciera uno de los consortes, seria una indigna traicion, violacion de su alianza, obra de la naturaleza, es decir, del mismo Dios.

No es menos indispensable para la felicidad de los hijos la insolubilidad del lazo conyugal. La naturaleza que vela sobre los dias del último gusanillo, no quiso sin duda abandonar los vástagos del hombre; tuvo aun que seguir su existencia hasta su entero desarrollo: ahora bien, se prolonga de ordinario la infancia del hombre hasta quince ó diez y seis años, y mucho es todavía si puede por sí mismo á esa edad proporcionarse el alimento. Así, pues, si un padre tiene varios hijos, su vigilancia sobre ellos exigirá gran parte de su vida; lo mismo sucederá en cuanto á la madre: todo concurre pues á considerar como insoluble el matrimonio, respecto del derecho natural.

2.º Tambien es de derecho divino la insolubilidad del matrimonio. El Criador la enlazó con el contrato natural del matrimonio, cuando lo instituyó en el paraíso terrestre; pues, cuando por inspiracion divina dijo Adán que el hombre dejaria á su padre y á su madre para unirse á su mujer, no puede dudarse que con estas palabras tuvo el designio de enseñar á los hombres que Dios, en la primera institucion del matrimonio, mandó y dispuso que nada seria capaz de romper su lazo. Se percibe esto por los mismos términos; y todavía hay menos lugar de dudarle cuando se ve que Jesucristo, hablando á los fariseos, usa de las mismas palabras del Génesis para convencerles que es insoluble el matrimonio, y no es permitido al hombre repudiar á su mujer para desposarse con otra: no está en poder del hombre, dice, romper el vínculo que estableció Dios entre el hombre y la mujer (*Matth. xix, 6*).

Nunca lo dudaron, en la ley natural, los fieles adoradores del verdadero Dios. ¿Dónde vemos, dice san Jerónimo (*Hier. lib. adv. Jovian. cap. xii*), que antes del diluvio haya repudiado alguno á su esposa? Aun vemos que, despues del diluvio, miraban los Egipcios y Cananeos el matrimonio como un contrato que no concluia mas que á la muerte de uno de los dos esposos. (*Véase Gen. cap. xii, 20 y 26*). En cuanto al libelo de divorcio concedido por Moisés, no era un verdadero permiso, sino una simple tolerancia para precaver un mal peor. Con esa condescendencia hizo ver Moisés á los Judios, dice san Agustin (*August. de bono Conf. cap. viii*), que les reprendia mas bien que aprobaba sus divorcios, sujetándoles á largas y ruidosas formalidades que no podian ser del gusto de personas sensatas y juiciosas.

Jesucristo no habló de otro modo del libelo de divorcio, al decir á los fariseos, que era Moisés y no Dios quien lo habia arreglado, y que se habia visto en la precision de hacerlo á causa de la corrupcion del corazón de los Judios (*Matth. xix, 8*). Con todo se debe convenir que la insolubilidad del matrimonio ha sido mucho mas expresamente recomendada en la nueva que en la antigua ley. Por eso jamás ha querido la Iglesia católica permitir ni tolerar el repudio de las mujeres, aun por causa de adulterio. Enseñólo el mismo Jesucristo á sus apóstoles en san Lucas y en san Marcos (*Luc. xvi, 18. Marc. x, 11 et 12*): *Cualquiera que repudia á su mujer y se casa con otra, dice, comete adulterio. Cualquiera que desechare á su mujer, y tomare otra, comete adulterio contra ella. Y si la mujer se aparta de su marido y se casa con otro, es adúltera.*

El apóstol dice (*Rom. vii, 2 et sequent*): *una mujer casada está ligada por la ley del matrimonio al marido, mientras este vive: mas en muriendo su marido, queda libre de la ley que la ligaba al marido. Por cuya razon será tenida por adúltera si, viviendo su marido, se junta con otro hombre. ¿Pueden hallarse expresiones mas claras contra el divorcio? Dice aun mas san Pablo (I Cor. vii, 10): La mujer está bajo el yugo del matrimonio mientras vive su marido... Pero á las personas casadas, mando no yo, sino el Señor, que la mujer no se separe del marido. Que si se separa de él, por justa causa, permanezca sin casarse, ó bien reconciliese con su marido; ni tampoco el marido repudie á su mujer.*

Pero ¿no es contraria á la libertad, y de consiguiente al derecho natural, la insolubilidad del matrimonio? Muy lejos de ser contraria á la libertad, es su uso mas extenso. No temo el decir, que la

libertad y el poder de los esposos en el matrimonio indisoluble reciben nuevos grados de aumento: *el poder*, por la reunion de las fuerzas comunes; y *la libertad*, por la sustraccion á la autoridad patria para pasar á una sociedad de derechos recíprocos. Pregunto si el permitir á los consortes separarse incesantemente, no seria un abuso destructivo de esa libertad, que convertiria el matrimonio en una verdadera esclavitud, introduciendo una continua dependencia, fundada en la inquietud de poder cesar de ser esposo á cada instante.

¿Son las obligaciones del matrimonio lo que destruiria la libertad? Pero ¿hay algun estado sin obligaciones? ¿No está ya ligado el hombre hácia Dios, hácia los autores de su existencia, hácia sus iguales y semejantes? Todos los dias se impone obligaciones la virtud, y no es menos libre. Si cualquiera obligacion dañase á la libertad, ¿dónde se halla el ser libre en la naturaleza? Es preciso pues reconocer en la tierra obligaciones indisolubles, no contrarias á la libertad, pues que son su mas extenso uso. Nada mas oneroso, nada mas contrario á la libertad que lo que se opone á nuestras obligaciones.

Pero, se dirá acaso, ¿no es demasiado duro el ligarse por toda la vida con un *sí*? Y, ¿porqué no, si este *sí* encierra la obligacion de vivir siempre con la que tomáis? ¡Y qué! ¿nada valdrá un juramento pronunciado á la faz del cielo y de los hombres? ¿Ya no es pues la fe del juramento el grito del honor y de la conciencia? ¡Ah! ¡cuán ciegos son y abandonados de Dios aquellos á quienes puede gustar tal doctrinal

En fin, hermanos míos, aunque la naturaleza y la Religion no establecieran la indisolubilidad del matrimonio, debería admitirla la política para la felicidad de los individuos, para la conservacion de las costumbres, la paz y virtud de las familias. No me permite el tiempo dar á estos nuevos motivos todo el desarrollo de que son capaces. Concluiré observando que los esposos que no tuviesen ninguna certeza de una union duradera, por eso mismo tendrian menos ternura, confianza y franqueza; pudiendo cada dia ser el de un rompimiento, estarian siempre roídos de amargas inquietudes: y solamente á la muerte y sobre la tumba, podria la esposa decir con verdad: *hé aquí mi esposo*.

Si no fuera indisoluble el matrimonio, no tendria carácter imponente, nada que lo hiciera respetable; cesaria de ser asilo de la confianza, de la virtud, del honor de los esposos; y aquel á quien hicisteis ayer entrega de vuestra persona, desechándoos hoy, no os dejaría mas que la vergüenza de haber sido engañada, ó la desesperacion por haber sido sensible.

Decidme ahora, ¿tienen alguna proporcion los inconvenientes enlazados con la indisolubilidad del matrimonio con los males funestos é incalculables que produciria el divorcio? O mas bien, hermanos míos, dad gracias al Señor por haber sido educados en el seno de esta Iglesia que ha conservado intacto el sagrado depósito de una Religion todo divina, cuya moral se funda en las leyes invariables de la naturaleza. ¡Cuánta dicha para vosotros es el estar separados de las sectas corrompidas, que para condescender con las pasiones y el libertinaje, rompieron todos los diques y autorizaron todos los desórdenes! Adherios, pues, mas y mas cada dia á esta santa Iglesia, no os contenteis con respetar sus dogmas, sus decisiones; practicad tambien fielmente sus preceptos: este es el medio infalible de agradar á su divino Esposo, y de merecer sus recompensas, que os deseo. AMEN.

PLÁTICA XCII.

DIGNIDAD DEL MATRIMONIO DE LOS CRISTIANOS.

DISPOSICIONES QUE EXIGE.

Honorable connubium in omnibus, et torus immaculatus; fornicatores enim et adulteros judicabit Deus.

Sea honesto en todos el matrimonio, y el lecho conyugal sin mancilla; porque Dios condenará á los fornicarios y á los adúlteros.

(Hebr. XIII, 4.)

PALABRAS interesantes, hermanos míos, con que nos da á la vez san Pablo la idea de la santidad del matrimonio, de la inocencia que en él se debe conservar, y de las desgracias que se atraen aquellos que lo profanan con el abuso que hacen! Señala su santi-